



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 067 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 20 FEB. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 45-2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 14 de febrero de 2020, sobre licencia por enfermedad a favor de doña Laura Yolanda Aliaga Pizarro, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

En el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

O. R. F.	
DOC. N°	7065219
EXP. N°	2710026



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, con el documento que adjunta la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.- con eficacia anticipada licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a doña **LAURA YOLANDA ALIAGA PIZARRO**, trabajadora nombrada del Gobierno Regional Junín, por el período de cuatro (04) días consecutivos del 16 al 19 de diciembre de 2019, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 2007411 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RLP /SDORH
lfp/a.s.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

20 FEB 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL